

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hio.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2693, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2693.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Agueda Lara de Rojas,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis

del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Agueda Lara Rojas, por el cual el primero vende a la segunda una casa construida de madera, techada de zinc, marcada con el N° 1, de la calle "Ramfis", de la ciudad de Moca, por el precio de RD\$275.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente de la República, del veinticuatro de noviembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley N° 524, del 30 de junio de 1941, y de la Ley N° 1832, del 3 de noviembre del 1948, y la señora AGUEDA LARA DE ROJAS, dominicana, mayor de edad, casada, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, de oficios domésticos, con cédula número 276, serie 54, sello renovado número 233894, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora AGUEDA LARA DE ROJAS, el inmueble siguiente:

"Una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 1 de la calle "Ramfis", en la ciudad de Moca, ubicada en una parte del solar número 1 (uno) de la manzana número 17 (diecisiete) del Distrito Catastral número 1 (uno) de la común de Moca, Provincia Espaillat, con los siguientes linderos; al Norte, la vía férrea; al Sur, propiedad del Estado Dominicano; al Este, la vía férrea, y al Oeste, la calle "Ramfis". Amparada por el Certificado de Título número 51 (cincuenta y uno), expedido por el Registrador de Título del Departamento de Santiago, en fecha 22 de marzo del 1944". La compradora es casada con el señor Enrique Rojas.

PRECIO: la venta ha sido convenida en la suma de DOS-CIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$275.00).

FORMA DE PAGO: La Compradora ha pagado al firmar este contrato la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), mediante recibo número 95224, de fecha dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat, la compradora pagará el resto de la suma convenida, o sea la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$175.00),

el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

GARANTIA: La compradora confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.— Agueda Lara de Rojas.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en la casa N° 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, **CERTIFICO:** que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor **JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA** y la señora **AGUEDA LARA DE ROJAS**, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al Estado Dominicano, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado): Doctor Antonio Rosario, Notario.

Hay un sello de R.I. N° 307528 de RD\$2.00.— 16 dic. 1950. A. R.

Hay un sello de R.I. N° 902108 de RD\$1.00.— 16/12/50. A.R.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2744, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2744.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 14 del mes de octubre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Natalio Félix Pereyra, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD \$500.00, una casa de maderas del país, techada de zinc, marcada con el Nº 21, de la calle "Presidente Vásquez", de la ciudad de Moca, y el solar en que está construida,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 14 del mes de octubre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Natalio Félix Pereyra, por virtud del cual el primero vende al segundo en la